

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL ALTO GALLEGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DENTRO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a. Del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Primitivo Grasa Cebollero, Presidente de la Comarca del Alto Gállego

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Constitución española establece en su artículo 9.2 que Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Asimismo, en su artículo 15, reconoce como derecho fundamental, el derecho de todas las personas a la vida y a la integridad física y moral.

Igualmente, el Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, (BOA núm. 47, de 23 de abril), establece en su artículo 6 que los derechos y libertades de los aragoneses y aragonesas son los reconocidos en la Constitución, los incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los demás instrumentos internacionales de protección de los mismos suscritos o ratificados por España, así como los establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma por el presente Estatuto, estando los poderes públicos aragoneses vinculados por estos derechos y libertades, debiendo velar por su protección y respeto, así como promover su pleno ejercicio.

Asimismo, en su artículo 12 establece que todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal.

En el marco de la lucha contra la violencia de género, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE nº. 313, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2 como principios rectores para luchar contra dicha violencia, la implantación de un conjunto integral de medidas

encaminadas a fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático; a reforzar los servicios sociales de información; coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas, entre otros. Asimismo, ordena que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.

Posteriormente, La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, establece como en su artículo 1 como objeto de la misma, la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer, y entre dichas medidas en su artículo 6 establece expresamente que la Administración Aragonesa impulsará la realización de campañas de sensibilización sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres para que el conjunto de la población, y especialmente las mujeres, disponga de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes, prestando especial atención a mujeres pertenecientes a colectivos o ámbitos donde el nivel de desprotección pueda ser mayor, como es el caso del medio rural. Asimismo, en su artículo 11 establece que la Administración de la comunidad autónoma de Aragón impulsará manifestaciones culturales y artísticas que propongan actividades de sensibilización social para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

En el año 2017 se firma el Pacto de Estado contra la violencia de género, el cual impulsa las medidas en coordinación con los distintos Ministerios y Organismos Autónomos dependientes, así como con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales representadas por la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de seguir avanzando en la erradicación de la violencia contra las mujeres. El Pacto contiene varios ejes de actuación, siendo el eje nº 1 la ruptura del silencio sobre la violencia de género mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género, dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Asimismo, el eje 8 pretende la visualización y atención de las formas de violencia de género fuera del contexto de pareja o ex pareja. Por último el eje 9 establece el compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres, mediante el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria.

El 26 de febrero de 2025 se aprobó la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El acuerdo amplía las medidas que incluía en 2017 de 290 a 461, e introduce nuevos ejes como son la violencia vicaria, la violencia económica y la digital. Además, se profundiza en otras formas de violencia contra las mujeres ya contempladas en el pacto anterior, como la violencia sexual o la trata con fines de explotación sexual, y se presta especial atención a las mujeres rurales y a las mujeres con discapacidad. Dicho Pacto vuelve a establecer un conjunto de medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, teniendo de nuevo especial importancia

entre ellas la realización de campañas de prevención y sensibilización, implicando a la sociedad en su conjunto. Asimismo, estable que las administraciones competentes para el cumplimiento de dicha medida son la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Asimismo, mediante Ley 2/1993 de 19 de febrero se creó el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, estando actualmente adscrito, en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a los Departamentos, al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Dicho organismo ostenta personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la comunidad autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Así, su funciones están encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres a través de acciones de prevención, sensibilización, coordinación y gestión de servicios, y recursos que permitan la atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

Para dar cumplimiento a lo expuesto, este Organismo presta una serie de servicios especializados: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral, y atención educativa. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican entre sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras administraciones públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, las entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

El artículo 145 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se relaciona con las demás administraciones públicas de acuerdo a los principios de colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia e igualdad en el ejercicio por los ciudadanos de sus derechos.

Igualmente, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la comunidad autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas administraciones, siendo las comarcas competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras administraciones públicas.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través de convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la eliminación de la violencia contra las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

De esta manera, una articulación eficaz para la consecución del fin común de atención a la precitada protección integral es la celebración de convenios mediante los cuales se instrumenta el otorgamiento de una subvención directa, posibilidad expresamente reconocida en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y que, en todo caso, deberán cumplir dispuesto en la normativa existente de subvenciones públicas tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En concreto, el artículo 31 del precitado Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que:

“1.- Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2.- La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa (...).”

Dado que el interés público y social viene acreditado en la medida en que la eliminación de la violencia contra las mujeres es una necesidad de toda la sociedad que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado, todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, queda justificada la celebración del presente convenio.

De acuerdo con la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la comunidad autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, los créditos financiados o cofinanciados con recursos

procedentes de entidades públicas o privadas con carácter finalista se prorrogarán por el importe aprobado en la Ley de Presupuestos de 2024, siempre que exista constancia de su continuidad y sin perjuicio de los compromisos derivados de la programación o senda financiera aplicable al ejercicio de prórroga. La disponibilidad de dichos créditos quedará condicionada a la acreditación de la efectiva asignación de los recursos que los financian y, en su caso, se ajustará mediante las retenciones o modificaciones presupuestarias que procedan, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, mediante Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las mujeres (BOE nº.104, de 29 de abril) se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 15 de abril de 2026, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2026 del crédito destinado al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

La adecuación de las entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este convenio con las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, dentro de los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.- Fines.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal garantizar la formación a profesionales y otros colectivos, en materias propias de la violencia de género, incluyendo todas las formas de violencia contra las mujeres y especialmente formas emergentes como la violencia digital, vicaria y económica, y la realización de campañas de prevención y sensibilización sobre dicha violencia de género.

Tercera.- Compromisos.

La comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.- Formación.

Sujetos a quien va dirigida: la formación puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca.

Contenido de la formación: la formación se impartirá sobre materias propias de la violencia de género en cualquiera de sus formas. Así, entre otras, podrán versar sobre prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; matrimonios forzados; pornografía; construcción de relaciones saludables frente a relaciones tóxicas; seguridad en la red y violencia de género on-line; el intrusismo en la vida diaria; el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista, dirigida a prevenir la violencia de género; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género, siempre y cuando tengan como contenido y finalidad la formación sobre violencia de género; conocimiento del tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación; talleres de defensa personal contra las violencias sexuales; educación afectivo sexual, dirigida a prevenir la violencia de género; conciertos, concursos de pintura o literarios, cine fórum, espectáculos teatrales, etc. que versen sobre las materias antes citadas, esto es, que tengan como temática la violencia de género o sexual en cualquiera de sus formas.

Finalidad de la formación: proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, así como para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria, en la que no cabe ninguna forma de violencia de género.

Forma de prestación de la formación: la formación podrá realizarse de forma presencial (en cuyo caso la comarca facilitará el inmueble equipado adecuadamente) o bien on-line, en función de las circunstancias de cada momento. Se facilitará el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

Difusión de la formación: al organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, se dará la máxima difusión de los mismos a través de carteles, póster, folletos... Asimismo, el contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pendrive..), y quedará también para la consulta de usuarios.

Todas las acciones formativas que se realicen tendrán que abordarse con perspectiva de igualdad y, siempre, dentro de la lucha contra la violencia de género contra las mujeres, en cualquiera de sus formas.

2.- Sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, dentro de los ejes de actuación del Pacto de Estado:

Objetivo de las campañas y acciones: las campañas y acciones estarán dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género, siempre entendida como factor que contribuye a la violencia género, y las conductas violentas; a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mismas y de sus hijas e hijos.

Contenido de las campañas de prevención y sensibilización: las campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática, entre otras, información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten; la potenciación de relaciones saludables, de la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, especialmente en las campañas cuyo público sean los jóvenes; toma de conciencia del daño producido por las conductas violentas y desigualdad de género, en cuanto constituye una de las causas que contribuye a la violencia contra las mujeres; programas piloto específicos de intervención familiar y, en casos de abuso sexual infantil, prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, etc.

Todas las campañas y acciones que se realicen tendrán que abordarse con perspectiva de igualdad y dentro de la lucha contra la violencia de género contra las mujeres, en cualquiera de sus formas.

3.- Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de Justificación de Proyecto de acción formativa o campaña recogida en el Anexo III de este convenio. Dicha ficha técnica deberá ser remitida antes del **6 de noviembre**, incluido, del año de vigencia del convenio, respecto de aquellas actuaciones llevadas a cabo hasta dicha fecha. Respecto de las actuaciones llevadas a cabo desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2026, la ficha técnica se podrá presentar hasta el día **26 de febrero de 2027**.

4º- Publicidad de las actuaciones comprendidas en el presente convenio:

a) En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que las actuaciones se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

b) Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad.

c) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de la Mujer, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente deberá solicitarse el citado informe favorable, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicitará cumplimentando un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/imagen-corporativa>. Obtenida contestación, se enviará una prueba por correo electrónico a comisióndecomunicacion@aragon.es para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

d) Comunicación al órgano responsable: Tras cursar la correspondiente solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico sgtpjc@aragon.es con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

e) El incumplimiento de la obligación de hacer constar en la publicidad de las actuaciones que se realicen la colaboración institucional referida en el apartado a), será causa de reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 47 de la del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (BOA nº. 90, de 15 de mayo).

5.- Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

6.- En cuanto a la prestación de los servicios, en el caso de que no se presten con personal propio, sino que se proceda a la contratación de servicios externos, se atenderá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 72, de 17 de abril) que establece que:

- a) *Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores, en los términos establecidos en la disposición adicional octava.*
- b) *Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal.*
- c) *Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato. Alternativamente, a elección del*

órgano de contratación, podrán someterse a licitación pública, conforme a lo establecido en la letra siguiente.

- d) La licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, podrá realizarse con publicidad en el perfil de contratante (...)."*

No obstante lo anterior, sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

7.- La comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

8.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la disposición adicional segunda Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2024, actualmente prorrogada hasta la aprobación de la Ley de presupuestos para el 2026 (BOA nº. 249, de 29 de diciembre).

9.- La comarca estará al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo con el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

10.- La comarca deberá acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- Realizar el pago derivado de la ejecución del convenio de formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

- Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.- Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Alto Gállego la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria

G/3232/460264/39135 de su Presupuesto para el año 2026, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.- Justificación de la subvención.

El período elegible de la subvención abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos (facturas...) de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones comprendidas en el ámbito de este convenio, desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2026. Además, se remitirán los Anexos I y II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de los usuarios y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización...

La documentación justificativa se presentará hasta el **6 de noviembre** del año de vigencia del convenio, inclusive, remitiéndola al Instituto Aragonés de la Mujer, a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo suscrito por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el **26 de febrero de 2027**, inclusive.

Se deberá presentar, según el momento en que se realice la justificación, la Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a de la entidad, con el según modelo del Anexo I o II. Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, se hará constar por parte de la entidad, en el índice numerado de gastos, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Podrán ser incluidos los siguientes gastos:

-Las nóminas y gastos de seguridad social, incluidos los derivados de bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad o acogimiento.

Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del servicio o centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

En los casos de liquidación de contrato, se admitirán como gastos elegibles aquellos conceptos salariales distintos de las indemnizaciones por despido o fin de contrato.

-Recibos de gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento o el desarrollo del objeto del convenio, con los límites máximos siguientes:

Gastos de desplazamiento.....	0,26 €/km.
Gastos de manutención (comida y cena).....	37,40 €/día
Gastos de dieta por alojamiento.....	65,70 €/día

Los gastos que excedan de los límites máximos a los que se ha hecho referencia, no se considerarán subvencionables.

Dichos gastos podrán incluirse en la nómina del personal que presta el servicio, o justificarse a través de un recibo de liquidación de desplazamiento, manutención y/o alojamiento acompañado con el documento acreditativo del pago.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

-Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse:

- copia legible autenticada del contrato de servicios.

-justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere

la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

-recibos bancarios justificativo del abono de las precitadas cantidades.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones, organización y realización de fiestas populares, comidas y bebidas (excepto las dietas de las personas que impartan la formación, antes referidas), aperitivos y cafés, etc.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en las fechas previstas de justificación, podrán tener como consecuencia la revocación parcial y/o la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad de la entidad beneficiaria.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la administración de la comunidad autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas tercera y quinta, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del ejercicio.

Octava.- Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Novena.- Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la administración de la comunidad autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre). La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “Atención integral usuarias Instituto Aragonés de la Mujer”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117>

Decimoprimer. - Prevención de Riesgos laborales.

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimosegunda. - Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 46 y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Decimotercera.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia y Cultura, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimocuarta. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. - Normativa aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Presidente de la Comarca del Alto
Gállego**

Primitivo Grasa Cebollero

**Vicepresidenta y Consejera de
Presidencia, Justicia, Cultura y
Deporte**

M^a del Mar Vaquero Perianez

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (A PRESENTAR CON FECHA LÍMITE EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE 2026, INCLUIDO)

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE _____) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la entidad _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca _____ para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca _____ para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, desde el 1 de enero de 2026 hasta el ____ de _____ de _____ ascienden a un total de _____ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, INFORMA que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar hasta el 31 de diciembre de 2026, ascienden a un total de _____ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

TERCERO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

CUARTO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 26 de febrero de 2027.

QUINTO: Que con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, en su caso, la entidad ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

SEXTO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

SE AUTORIZA:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.

- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

SE ACREDITA : el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de ____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO II

SEGUNDA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (A PRESENTAR CON FECHA LÍMITE EL DÍA 26 DE FEBRERO, INCLUIDO, DE 2027)

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la entidad _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca _____ para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca _____ para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, desde el ____ de _____ de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ascienden a un total de ____ €, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº de orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

TERCERO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

CUARTO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 26 de febrero de 2027.

QUINTO: Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, la entidad ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

SEXTO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

SE AUTORIZA A:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la comunidad autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.

- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

SE ACREDITA: el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO III

Ficha Técnica de Justificación de Proyecto

(debe rellenarse una por cada actividad formativa o campaña realizadas)

1.Nombre Entidad Local:

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

- 1- Formación a profesionales. ☐
- 2- Formación a otros colectivos. ☐
- 3- Campañas y acciones de sensibilización ☐

4. Acción formativa programada:

Descripción de la actividad programada, con referencia <u>expresa</u> a la relación con la prevención y sensibilización de la violencia de género	Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2025 en las que se enmarca (indicar cuáles de la relación publicada por el Ministerio)

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	XXXXXX

Fecha:

Firma profesional coordinación / dirección: